



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 06 de agosto de 2026

En la Ciudad de México, a las once horas del día seis de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; así como, los numerales II.3.1, II.3.2, II.4.1, III.2., fracción II y III.4., fracción II, de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, se reúnen por video conferencia a través de la plataforma Teams, los integrantes del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación: el **Mtro. Jorge Fernando Velásquez Vera**, Suplente del Secretario General de Fiscalización y del Presidente del Comité; el **Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda**, Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Vocal, el **Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza**, Suplente de la Titular de la Unidad General de Administración y Vocal, en calidad de invitados se cuenta con la asistencia de la **Lic. Mercedes Corona Ruiz**, de la Auditoría Especializada en Dictaminación e Investigación, el **Mtro. Erick Rodríguez Navarrete**, de la Auditoría Especializada en Gasto Energético y Recursos Naturales, el **Mtro. Giovanny Melgar Hernández**, de la Auditoría Especializada en Gasto Social, Educación y Salud, la **Lic. Maribel Hernández Martínez**, de la Auditoría Especializada en Gasto Gobierno, Seguridad Nacional y en Materia Hacendaria, el **Mtro. Manuel Espinosa Jaime**, de la Auditoría Especializada en Infraestructura, el **Lic. Uriel Eugenio González Espinosa**, del Centro de Estudios y Capacitación, el **Mtro. Marcos Alan Bautista León**, de la Unidad de Atención Ciudadana, el **Lic. Jesús González Díaz**, Director General de Recursos Materiales y Servicios y responsable del área coordinadora de archivos y el **Mtro. Ricardo David Marín Pérez**, Subdirector de Área en Materia de Transparencia, y Secretario de Acuerdos del Comité.-----

La Presidencia del Comité solicita a la Secretaría de Acuerdos verificar si existe el quórum requerido para celebrar la sesión; quien en respuesta informa que se cuenta con el quórum requerido; en consecuencia, se procede al desarrollo de la sesión.-----

-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**-----

1. En desahogo del primer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de orden del día, se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO

19SE/CT/ASF/06082026.01

Se aprueba **por unanimidad** de votos, el **orden del día** para la presente sesión.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 06 de agosto de 2026

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la inexistencia parcial de la información, solicitada mediante el oficio con número UGA/DGRF/290/2026, suscrito por el Director General de Recursos Financieros, a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a datos personales con número de folio 400030100040226, en la que se requiere: *"Por medio de la presente me permito solicitar de la manera más atenta: a) El acceso a mi información con que me ostento en el periodo laboral comprendido del primero de julio de 1997 al 1° de enero del año 2000 ... b) Solicito esta información en copia simple o USB ... d) Solicito los talones de pago en copia simple de mi periodo laborado..."* (sic), se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO
19SE/CT/ASF/06082026.02

Con fundamento en los artículos 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la inexistencia de la información de 10 recibos de nómina correspondientes a los años 1997, 1998 y 1999, en virtud de que, se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información en el archivo documental histórico de la entonces Contaduría Mayor de Hacienda, institución que, derivado de las reformas constitucionales publicadas en 1999 en el Diario Oficial de la Federación, a partir de enero del 2000 se transformó en la Auditoría Superior de la Federación y no se encontraron los recibos solicitados.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 140, fracción II y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y conforme a los argumentos expresados por la Dirección General de Recursos Financieros, adscrita a la Unidad General de Administración.

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la ampliación de plazo solicitada mediante oficio número UGA/DGRH/1155/2026, suscrito por el Director General de Recursos Humanos, adscrito a la Unidad General de Administración, para dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100045526, en la que se requiere: *"De acuerdo con el Directorio Público de Servidores Públicos de la ASF (con corte al 30 de junio de 2026 y disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/136_Transparencia_07#194_transp_fraccion07) y haciendo el cruce de datos respectivo en el Registro Nacional de Profesionistas de la SEP, saltaron a la vista algunos casos específicos de personal en activo —ocupando plazas técnicas y de mando— que, presuntamente, no cuentan con el registro de su cédula profesional. Los casos detectados son los siguientes: 1. Diana Sofía Díaz Francisco, nivel de puesto 4, de la Dirección de Enlace Legislativo y asuntos públicos. 2. Dacia María Almanza García, nivel de puesto 4, de la Dirección*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 06 de agosto de 2026

de Enlace Legislativo y asuntos públicos. 3. Jorge Luis Gómez Mendiola, nivel de puesto 4, de la Dirección de Enlace Legislativo y asuntos públicos. 4. Lyzzette Adriana Zepeda Cisneros, nivel de puesto 2, de la Dirección General de Difusión y Vocería. 5. José Martínez Galaviz, nivel de puesto 2, de la Dirección General de Difusión y Vocería. 6. Fernando Villamil Anaya, nivel de puesto 6, de la Dirección General de Investigación y Responsabilidades B. 7. Felipe de la Teja Urdapilleta, nivel de puesto 6, de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios. Con base en estos casos concretos, y aclarando que no se solicitan datos que vulneren la esfera privada de los individuos y tomando en cuenta que la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, establece con total claridad en sus artículos 24, 25 y 26 las condiciones para ejercer una profesión, que actividades se consideran "ejercicio profesional" y la estricta obligación de contar con título y cédula vigentes para ostentarse como tal, solicito: 1. Informar si las personas antes listadas presentaron algún título o cédula que se encuentre actualmente en trámite, o si se encuentran exceptuadas temporalmente por alguna normativa interna específica de la ASF. 2. El listado de los puestos del directorio (al 30 de junio de 2026) cuyos perfiles y manuales de organización no exijan tener título ni cédula profesional para contratarse o trabajar ahí. 3. La base jurídica exacta que permite que personal en áreas sustantivas (como auditorías o asuntos jurídicos) trabaje y firme documentos oficiales sin cumplir con el requisito de la cédula que marca la ley de profesiones antes citada. 4. Copia en versión pública del documento que valide que las personas listadas en la tabla cumplen formalmente con el perfil de puesto exigido en el Manual de Organización vigente a 2026. 5. ¿Qué controles implementó la ASF, en 2025 y 2026, para garantizar que las auditorías, dictámenes jurídicos, pliegos de observaciones o documentos oficiales firmados por este personal (que carece de cédula profesional) no terminen siendo anulados en un tribunal por falta de competencia técnica? 6. ¿Qué controles implementó la ASF, en 2025 y 2026, para garantizar que los documentos firmados por este personal (que carece de cédula profesional) no ostenten un perfil profesional? (Es decir, que no firmen como Lic, Ing. O Mtro, por ejemplo). 7. ¿La Unidad de Evaluación y Control (UEC) de la Cámara de Diputados han detectado o emitido alguna alerta en el último año sobre esta falta de coincidencia entre los perfiles no profesionales del personal y sus puestos? De ser así, les pido una versión pública de ese informe. 8. ¿Existe hoy en día (a 2026) algún programa para que el personal que labora o presta sus servicios profesionales en la ASF y que no cuenta con cédula profesional se regularice?" (sic); al respecto, se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO
19SE/CT/ASF/06082026.03

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la ampliación del plazo** previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en consideración



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 06 de agosto de 2026

	del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.
--	--

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como reservada, solicitada mediante el oficio con número SGF/DP/0013/2026, suscrito por la Directora de Planeación, adscrita a la Secretaría General de Fiscalización, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100045826, en la que se requiere: "1. *Ficha básica de programación de la auditoría* núm. 2542 "Auditoría Integral de Petróleos Mexicanos". 2. *Ficha Básica de Programación de la auditoría* número 2549 "Auditoría integral de la secretaría de energía". 3. *Ficha básica de programación de la auditoría* número 2550 "Auditoría Integral de la secretaría de gobernación." (sic); al respecto, se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO
19SE/CT/ASF/06082026.04

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como reservada de la información precisada en la prueba de daño presentada a través del oficio SGF/DP/0013/2026, toda vez que de proporcionar la información solicitada puede obstruir, afectar, interrumpir, menoscabar o inhibir los trabajos de la fiscalización de la Cuenta Pública 2025, que actualmente se encuentra en desarrollo.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 107 y 112, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales Vigésimo cuarto, Vigésimo quinto y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y, conforme a las manifestaciones realizadas por la Dirección de Planeación, a través de la prueba de daño presentada, para dar atención a la solicitud de mérito.

El periodo de reserva es por un año.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 06 de agosto de 2026

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como reservada, solicitada mediante el oficio con número SGF/DP/0014/2026, suscrito por la Directora de Planeación, adscrita a la Secretaría General de Fiscalización, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100045926, en la que se requiere: "1. *Ficha básica de programación de la auditoría núm. 2542 "Auditoría Integral de Petróleos Mexicanos". 2. Ficha Básica de Programación de la auditoría número 2549 "Auditoría integral de la secretaría de energía". 3. Ficha básica de programación de la auditoría número 2550 "Auditoría Integral de la secretaría de gobernación."* (sic), se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO
19SE/CT/ASF/06082026.05

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como reservada de la información precisada en la prueba de daño presentada a través del oficio SGF/DP/0014/2026, toda vez que de proporcionar la información solicitada puede obstruir, afectar, interrumpir, menoscabar o inhibir los trabajos de la fiscalización de la Cuenta Pública 2025, que actualmente se encuentra en desarrollo.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 107 y 112, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los numerales Vigésimo cuarto, Vigésimo quinto y Trigésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 y, conforme a las manifestaciones realizadas por la Dirección de Planeación, a través de la prueba de daño presentada, para dar atención a la solicitud de mérito.

El periodo de reserva es por un año.

No habiendo más asuntos que tratar, el **Mtro. Jorge Fernando Velásquez Vera**, Suplente de Secretario General de Fiscalización y del Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las once horas con doce minutos del día **seis de agosto de 2026**,



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 06 de agosto de 2026

levantándose la presente acta para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al margen y la firma autógrafa al calce, por los miembros del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación.-----



Mtro. Jorge Fernando Velásquez Vera
Suplente del Secretario General
de Fiscalización
Titular de la Unidad de Transparencia
Presidente



Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda
Suplente del Titular de la Unidad de
Asuntos Jurídicos
Vocal



Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza
Suplente de la Titular de la Unidad
General de Administración
Vocal



Lic. Jesús González Díaz
Responsable del área
coordinadora de archivos
Invitado Permanente



Mtro. Ricardo David Marín Pérez
Subdirector de Área en
materia de Transparencia
Secretario

Las firmas que anteceden forman parte del Acta de la Décima Novena sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación 2026.